FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2627/08

En Valladolid, a las 18:29 h. del 12 de noviembre de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2627/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **FISIOTERAPIA POLO CIUDAD DE SALAMANCA - BM. SORIA**

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego, así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al no presentar un portátil capaz de acceder a la plataforma para llevar el acta digital.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial Responsable de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente o de un número de miembros del Staff Técnico inferior al reglamentariamente establecido.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

· **OUC CBM TUDELA - LA ENSE?ANZA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.k del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones, y demás normativa de aplicación, siempre y cuando no revista gravedad y no afecte al normal desarrollo de la competición y/o de los encuentros oficiales, en relación con el artículo 118 del Reglamento de Partidos y Competiciones relativo a la uniformidad.

4. OTRAS SANCIONES

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

JORNADA 5. CADETE MASCULINO. GRUPO C
CD.BM DELICIAS B - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA.

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, hacerlo incumpliendo los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

JORNADA 5. CADETE MASCULINO. GRUPO C
LA ENSEÑANZA - RECOLETAS SALUD LOSANZINDUS.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



